

perior a catorce mil pesetas (14.000) por recargos en sólo procedimiento o expediente ejecutivo.

Sexta.—En cuanto al premio de buena gestión, a que alude el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, si se obtuviere el setenta por ciento (70 por 100) del mismo, quedará en beneficio exclusivo del Recaudador, y el treinta por ciento (30 por 100) restante, a favor de la Corporación Provincial.

Séptima.—La fianza que el Recaudador habrá de constituir en metálico o en valores del Estado será de cuantía equivalente al cuatro por ciento (4 por 100) del promedio de los cargos liquidados formulados a la zona de Olot y su partido judicial durante el bienio 1964-65, o sea, la suma de quinientas dos mil tres pesetas con ochenta céntimos (502.003,80), conforme se menciona en la base primera.

Nombrado el Recaudador, constituirá la fianza en la Depositaria provincial dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, en armonía con lo establecido en la norma quinta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación. El incumplimiento de este requisito entrañará la renuncia del nombrado.

Octava.—El Recaudador que sea designado vendrá obligado a residir en la zona y a desempeñar personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese en el cargo de Recaudador.

Novena.—Todos los gastos que se originen en la Recaudación, así como la tasa de timbre provincial que grava los pagos y documentos en los que intervenga o entienda la Diputación, serán de exclusiva cuenta del Recaudador, entendiéndose, por tanto, que la Diputación no abonará gasto alguno ni concederá otras exenciones que las previstas en las Ordenanzas vigentes, limitándose al pago de los premios señalados, con los descuentos a que haya lugar, una vez que los tenga percibidos la Diputación, del Estado y Organismos pertinentes.

Décima.—La persona que resulte nombrada tendrá la obligación de llevar diario de cobranza, donde quede reflejado, con separación, lo recaudado por valores del Estado en período voluntario, en ejecutiva, importe de los premios y lo recaudado perteneciente a cuotas de otros Organismos, ingresando diariamente lo recaudado en las respectivas cuentas restringidas, rindiendo parte diario de ello, por correo, al Servicio Central de Recaudación de la Corporación.

Undécima.—Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de entrada de esta Diputación. En dichas instancias, que deberán ser reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre y Ordenanza provincial, además de sus circunstancias personales, acompañarán los interesados, obligatoriamente, su hoja de servicios debidamente informada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia donde presten sus servicios, haciendo constar en ella el Cuerpo a que pertenecen, categoría administrativa y años de servicio al Estado.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que sean Recaudadores acompañarán además certificación expedida por el ilustrísimo señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, en la que se haga constar que no tienen valores alcanzados ni responsabilidades pecuniarias por su gestión, pudiendo igualmente alegar cuantos méritos y circunstancias estimen convenientes, que deberán probar de manera fehaciente.

Duodécima.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 27, norma segunda, del vigente Estatuto de Recaudación.

Decimotercera.—No podrá el Recaudador nombrado exigir indemnización de clase alguna por el cese del servicio, sea por renuncia de la propia Diputación o por disposición del Estado.

Decimocuarta.—El Recaudador que sea designado deberá, antes de posesionarse del cargo, suscribir un documento en el que hará constar que conoce el Reglamento dictado por la Corporación para la buena marcha del servicio, que se compromete a cumplir en todas sus partes.

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de Recaudación a esta excelentísima Diputación Provincial, de 1 de julio de 1943; Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y el vigente Estatuto de Recaudación en lo que no hubiese sido modificado.

Gerona, 23 de agosto de 1966.—El Presidente, Juan de Llobet Llavori.—5.252-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se anuncia concurso libre de méritos para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ayudante del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

La excelentísima Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de junio último, aprobó la convocatoria del concurso

libre de méritos para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ayudante del Servicio de Vías y Obras Provinciales. Tiene asignada esta plaza el grado 10, con 19.000 pesetas anuales de sueldo base, 17.100 pesetas de retribución complementaria, 14.000 pesetas por mayor dedicación y 8.000 pesetas por simple gratificación, dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás emolumentos que la Diputación conceda con carácter general a favor de sus funcionarios.

La convocatoria completa se halla inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 166, de 22 de julio del año en curso. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Pontevedra, 2 de septiembre de 1966.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario general, Luis Pérez-Jofre de Villegas.—5.276-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Lista de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Sevilla:

D. Ernesto Ollero de la Rosa.
D. José Antonio Astolfi Herrera.
D. Pedro Bernáldez Sarmiento.
D. Francisco Loscertales Fontenla.
D. Emilio Regli Fernández.

Lo que se hace público a los efectos de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo 2, en relación con el artículo tercero, párrafo 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 31 de agosto de 1966.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—5.255-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Cirugía infantil).

En el concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Cirugía infantil) ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

D. Luis Gubern Salisachs.
D. Juan Picañol Peirató.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Miralbell Andreu, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Manuel Cruz Hernández, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don Rafael Masoliver Martínez, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Augusto María Casas Blanco, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 23 de agosto de 1966.—El Secretario accidental.—5.226-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Departamento del Laboratorio municipal.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de 23 de agosto de 1966, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Departamento del Laboratorio municipal, consignada en las